



**Constancia secretarial (04/03/2021)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 5 de marzo de 2021.

**Dora Sophia Rodríguez.**

Secretaria.

**Auto de sustanciación**

**Fijación de cuota alimentaria**

**860013110001 2012 00389 00**

Mocoa, Putumayo, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se encuentra petición signada por el señor HERALDO CANAMEJOY HERNÁNDEZ, dentro de la cual requiere se oficie a CASUR para que esta entidad se abstenga de seguir realizando doble descuento de la asignación mensual por retiro del solicitante por concepto de cuota alimentaria fijada por este despacho.

Primigeniamente, el juzgado se permite aclarar que no ha emitido orden alguna frente a CASUR para que se realicen descuentos adicionales a la proporción fijada mediante proveído del 10 de julio de 2013, por esa razón, no se encuentra fundamento para conminar a dicha entidad a la abstención del cumplimiento de órdenes que no se han dictado por este despacho.

No obstante, revisada la respuesta brindada por CASUR (obranse en archivo 0.4 del expediente digital) se puede destacar que dicha entidad manifestó que, atendiendo que al cumplimiento de la medida ordenada en providencia del 10 de marzo de 2020, se reportarían adicionalmente seis (6) cuotas por el mismo valor de la alimentaria, que correspondían a las cuotas alimentarias de marzo a julio de 2020, las cuales se habían dejado de cancelar; por lo tanto, el juzgado procedió a verificar en el comprobante de pagos y descuentos que arroja la plataforma del Banco Agrario, encontrándose que en efecto, el descuento doble por concepto de cuota alimentaria ha cesado a partir del mes de febrero de 2021. Así las cosas, se estima que se ha configurado una carencia de objeto respecto de la petición suscrita por el alimentante.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** No atender la solicitud elevada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



**SEGUNDO.-** En caso de que se llegare a generar nuevamente un doble descuento y se consigne en la cuenta judicial de este despacho, dese cuenta de este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e35c39e6c47abafb166c7c0ac4199efa0c35db4594d8ffb14273feb5eaae5c**

Documento generado en 04/03/2021 05:31:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**